**ABRIL 2017**

|  |
| --- |
|  **ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE ABRIL DE 2017****ACTA NO. 39** |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-**Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto. |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 38, correspondiente a la Trigésima QuintaSesión Ordinaria, del día 29 de Marzo del 2017. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-**.Por mayoría absoluta se aprueba el acta 38, correspondiente a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del día 29 de Marzo del 2017. (ARAE-245/2016). |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de reforma al reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta de reforma al reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.(ARAE-246/2016). |

  |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 05 de Abril del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentamos a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por modificación de las fracciones I. a la XI. Del Artículo 12; de la fracción V. del Artículo 14; del Artículo 32; del Articulo 33; del Artículo 34; del penúltimo y último párrafo del Artículo 35; del Artículo 37; del Artículo 38; del Artículo 39; del Artículo 42; del Artículo 43; del Artículo 51; del Artículo 72; por adición de la fracción XII del Artículo 12; y por derogación de la fracción I. del Artículo 9 y de las fracciones II. y IV. Del Artículo 11, todos del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. -**El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 de General Escobedo, Nuevo León contempla el inicio de una etapa de gran importancia para la Ciudad, donde con la participación de la ciudadanía se establecieron ejes que engloban la visión y el trabajo requerido para cumplir objetivos de la Administración en material social, de seguridad, empleo, crecimiento económico, orden y desarrollo urbano.

**SEGUNDO. -**Como se mencionó, el crecimiento de la economía del ciudadano habitante de esta Ciudad es prioridad para la Administración Municipal, es por ello que se dispone de una estrategia encaminada al fortalecimiento del mercado interno, esto mediante la creación de un entorno de inversiones productivas, comercio y servicios, promoviendo mediante diversas acciones la creación de pequeños negocios.

**TERCERO. -**Aunado a esto, el rápido desarrollo del Municipio ha generado la creación de comercios con diferentes giros para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, entre ellas las de recreación, su funcionamiento de acuerdo a la Ley radica en cumplir con diversos requisitos que el Municipio analiza y autoriza, entre ellos la expedición de la anuencia municipal para el expendio y venta de bebidas alcohólicas cerrada o abierta.

**CUARTO.-**  La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León menciona que la Autoridad Municipal correspondiente encargada de autorizar o negar las solicitudes de anuencia deberán resolver estas mismas en un lapso no mayor a los cuarenta y cinco días hábiles a partir de la presentación de la misma solicitud, previo pago de derechos; aclarando que en el caso de no existir respuesta se entenderá que la resolución a la solicitud será negativa. Atendiendo dicho enunciado, el Municipio tiene la obligación de dar una respuesta rápida ante el trámite que se ha mencionado en el presente antecedente.

**QUINTO.-** Observando que anteriormente las solicitudes de anuencias han sido resueltas en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, generalmente con una frecuencia anual, y que esto a su vez resulta en un proceso largo para el interesado, teniendo la finalidad de fomentar el emprendimiento, crecimiento económico y de pequeños negocios, esta Comisión dictaminadora propone al Pleno del R. Ayuntamiento delegar la facultad a la Secretaría del Ayuntamiento de aprobar o negar las solicitudes de anuencia municipal a establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA. -** Que la fracción II. de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León menciona que la Anuencia Municipal es laresolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva;

**SEGUNDA. -** La fracción I. del Artículo 10 de la Ley ya mencionada dicta que a las Autoridades municipales en el ámbito de su competencia les corresponden diversas facultades entre ellas la de Otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley.

**TERCERA. -** Que el Artículo 49 dela Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que recibida la solicitud de anuencia, la autoridad municipal la analizará y resolverá otorgándola o negándola, en un lapso que no exceda de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, previo pago de derechos.

**CUARTA. -**Que la fracción III. Del Artículo 7 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León contempla que las facultades para la aplicación del mismo le corresponden entre otros a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTA.-**Que la fracción XI. Del Artículo 12 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León menciona que la Secretaría del Ayuntamiento tendrá diversas atribuciones, tales como las que sean conferidas a través del Reglamento o bien de las disposiciones jurídicas aplicables.

 En el entendido de que de acuerdo a la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León el otorgamiento o negación de la anuencia municipal corresponde a una Autoridad Municipal determinada, y siendo la Secretaría del Ayuntamiento una de ellas, esta Comisión presenta la propuesta de Reforma al Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con la finalidad de delegar en dicha dependencia la facultad de aprobar o negar las anuencias municipales de apertura, permiso especial, cambio de domicilio y cambio de giro en General Escobedo mediante la Reforma al Reglamento correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y con los fundamentos establecidos los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDO**

**UNICO. -**Se aprueba la Reforma por modificación de las fracciones I. a la XI. Del Artículo 12; de la fracción V. del Artículo 14; del Artículo 32; del Articulo 33; del Artículo 34; del penúltimo y último párrafo del Artículo 35; del Artículo 37; del Artículo 38; del Artículo 39; del Artículo 42; del Artículo 43; del Artículo 51; del Artículo 72; por adición de la fracción XII del Artículo 12; y por derogación de la fracción I. del Artículo 9 y de las fracciones II. y IV. Del Artículo 11, todos del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 9.-** Son facultades del Republicano Ayuntamiento, las siguientes:

I.DEROGADO.

II. a IV….

…

**ARTÍCULO 11.-** Al Presidente Municipal, le corresponde lo siguiente:

I. ….

II. ….

III. DEROGADO.

IV. DEROGADO.

V. a VII….

…

**ARTÍCULO 12.-** A la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en el ámbito de su competencia le corresponde lo siguiente:

I. Aprobar o negar las anuencias municipales de apertura, permiso especial, cambio de domicilio y cambio de giro que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento.

II. Recibir de la Dirección de Comercio las solicitudes de anuencias municipales de apertura, permiso especial, cambio de domicilio y cambio de giro.

III. Entregar al interesado, en su caso, las anuencias municipales de licencias, permisos especiales cambio de domicilio, y de giro, así como la revalidación anual de las anuencias municipales aprobadas por el Republicano Ayuntamiento.

IV. Nombrar y remover a su criterio los inspectores adscritos a la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia en coordinación con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal.

V. Coordinar las acciones de inspección, vigilancia y supervisión del debido cumplimiento de lo establecidos en la ley, en su Reglamento y en el presente ordenamiento Municipal a través de la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia.

VI. Decretar, y aplicar a través de la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia la clausura temporal, provisional o definitiva de los establecimientos en los casos que señalé el presente ordenamiento.

VII. Ordenar la imposición de sellos y/o símbolos de clausura, así como el retiro de los mismos cuando así proceda.

VIII. Enviar al Ayuntamiento el acuerdo y constancias necesarias administrativo de clausura definitiva, a efecto de solicitar a la Tesorería General del Estado, la revocación de la licencia o permiso especial.

IX. Signar las anuencias municipales de licencias, permisos especiales autorizados, atendiendo que cumplan con los requisitos para su debida aplicación.

X. Otorgar la revalidación de la anuencia municipal, previa solicitud en la cual el solicitante acredite no tener adeudos fiscales municipales y haber realizado el pago de derechos correspondientes.

XI. Notificar a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal y a la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia lo relativo a la expedición de anuencias de licencias o permisos especiales, así como los cambios de titular, giro o domicilio, revocaciones o cualquier otro cambio que autorice o dicte la autoridad competente.

XII. Las demás atribuciones que le confieren este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

…

**ARTÍCULO 14.-** A la Dirección de Comercio en el ámbito de su competencia le corresponde lo siguiente:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Llevar un registro de las anuencias municipales de licencias y permisos especiales otorgados por la Secretaría del Ayuntamiento, y que además se encuentren operando en el municipio.

V. Remitir a la Secretaria del Ayuntamiento las observaciones sobre los expedientes en relación con el otorgamiento y expedición de la anuencia municipal de licencias, permisos y permisos especiales, cambios de titular, domicilio y giro de los establecimientos.

VI. a XV…

…

**ARTÍCULO 32.-** La Dirección de Comercio emitirá su opinión respecto a la solicitud de la anuencia municipal, remitiendo el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento quien resolverá si se otorga o se niega, en un lapso que no exceda de 45-cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, previo pago de derechos.

En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.

El acuerdo del otorgamiento de la anuencia municipal se comunicará al solicitante, y a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles contados a partir de su autorización para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO 33.-** La Secretaría del Ayuntamiento negará la anuencia municipal cuando el uso del suelo, para las actividades que se pretenden efectuar, se encuentre prohibido en los programas de desarrollo urbano de centros de población; cuando con base en los estudios de impacto social se desprenda que el otorgamiento de la anuncia municipal pudiera alterar el orden y la seguridad pública, o afectar la armonía de la comunidad.

Lo anterior se hará del conocimiento del interesado dentro de un plazo no mayor a 15-quince días contados a partir de la emisión de la negativa.

**ARTÍCULO 34.-** Aprobada la anuencia municipal, corresponde su elaboración y expedición a la Secretaría del Ayuntamiento.

I. a XI…

La anuencia municipal tendrá una vigencia anual.

El interesado deberá solicitar la revalidación a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, previo pago de derechos que corresponda según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

La Tesorería Municipal deberá de contar con un Padrón de anuencias municipales otorgadas y así mismo se coordinará con la Tesorería General del Estado para contar con el padrón único de todas las licencias y permisos existentes en el municipio.

**ARTÍCULO 35.-** Para la expedición de la anuencia municipal de permisos especiales con fines de lucro para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en festividades regionales, ferias, verbenas, eventos especiales u ocasionales, el interesado o el representante o apoderado legal, deberá solicitarlo con un mínimo de 60-sesenta días hábiles de anticipación y un máximo de 90-noventa días de la fecha de inicio del evento.

Para ello deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

I. Presentar ante la Dirección de Comercio, la solicitud que contenga los siguientes datos:

A. Nombre y domicilio del solicitante;

B. Lugar del evento;

C. Giros que se van a instalar;

D. Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas (en metros cuadrados);

E. Plano de ubicación de las áreas de servicio o atención; mismas que deberá de contar con los dictámenes a que hacen referencia al artículos 30 fracción es VI y VII de este reglamento.

F. Motivo del evento o celebración, días de duración y horario solicitado para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

II. Copia de la credencial de elector del solicitante si es persona física o acta constitutiva y el poder del representante legal, si se trata de una persona moral.

III. Título de propiedad, promesa de venta, contrato de arrendamiento o la documentación que ampare su derecho para utilizar el inmueble. En caso de no ser propietario del inmueble deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble.

IV. Presentar la autorización de la Dirección de Protección Civil Municipal y Dirección de Salud Municipal según el ámbito de competencia.

V. Los demás que establezca la Ley, su Reglamento y cualquier otro ordenamiento legal estatal o municipal.

Tratándose de personas físicas o morales extranjeras, se deberá anexar la documentación con la cual acrediten estar autorizadas por las autoridades competentes en los términos de las disposiciones legales aplicables, para dedicarse a las actividades comerciales en el país.

En caso de que se incumpla con alguno de los requisitos antes señalados, se requerirá al solicitante para que lo subsane en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles, en caso de no hacerlo así, no se dará trámite a la solicitud de permiso especial.

En estos casos la Dirección de Comercio devolverá al solicitante los documentos que integran el expediente.

Si el expediente reúne los requisitos señalados, la Dirección de Comercio lo turnará para el conocimiento del Secretario del Ayuntamiento para que este emita conforme a sus atribuciones la aprobación o negativa en su caso.

Una vez aprobada la anuencia municipal, la Secretaría del Ayuntamiento lo comunicará al interesado y a la Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO 37.-** Las anuencias municipales de permisos especiales para eventos sin fines de lucro serán otorgados por la Secretaría del Ayuntamiento y deberán ser solicitados por escrito a la misma al menos con 15-quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento explicando los motivos, lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento.

**ARTÍCULO 38.-** Las anuencias municipales de permisos especiales no conceden a su titular derechos permanentes ni definitivos y están sujetas a una vigencia que se establecerá por la Secretaría del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 39.-** Las licencias otorgadas por la Tesorería General del Estado deberán revalidar la anuencia municipal en forma anual.

**…**

**ARTÍCULO 42.-** Recibida la solicitud de anuencia municipal la Dirección de Comercio emitirá su opinión respecto a la solicitud de la anuencia municipal, remitiendo el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento para su análisis y revisión, así mismo resolverá si se otorga o se niega, en un lapso que no exceda de 45-cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, previo pago de derechos.

En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.

**ARTÍCULO 43.-** La Secretaría del Ayuntamiento negará la anuencia municipal fundado y motivado, cuando el uso del suelo, para las actividades que se pretenden efectuar, se encuentre prohibido en los programas de desarrollo urbano de centros de población; cuando con base en los estudios de impacto social se desprenda que el otorgamiento de la anuncia municipal pudiera alterar el orden y la seguridad pública, o afectar la armonía de la comunidad.

Lo anterior se hará del conocimiento del interesado dentro de un plazo no mayor a 15-quince días contados a partir de la emisión de la negativa.

…

**ARTÍCULO 51.-** La Secretaría del Ayuntamiento podrá revocar en los términos que establece la Ley, su reglamento y el presente ordenamiento, la anuencia municipal y solicitar ante la Tesorería General del Estado la revocación de la licencia, por falta de pago de los derechos por revalidación.

**…**

**ARTÍCULO 72.-** Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, determinar la solicitud de revocación de las licencias o permisos especiales, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

I. a VI….

Salvo lo establecido en la fracción I, la revocación de la licencia o permiso especial se sujetará al procedimiento siguiente:

a) a c)…

El procedimiento a que se refiere este artículo concluirá con la determinación de la Tesorería General del Estado respecto de la procedencia o improcedencia de la revocación de la licencia o permiso especial, con los efectos jurídicos conducentes, previo dictamen del Comité.

Cuando se trate de lo establecido en la fracción IV del presente artículo, la Tesorería General del Estado, procederá a la revocación de la licencia o permiso especial, sin mayor trámite, una vez que reciba la notificación a que se refiere el Artículo 80 inciso d) de la Ley.

**TRANSITORIOS**

**Primero. -**La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio**.**

**Segundo. -**Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio**.**

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 05 días del mes de abril del 2017. Síndico Segunda Lucía Aracely HernándezLópez, Presidente. **RUBRICA;**Regidor Pedro Góngora Valadez, Secretario. **RUBRICA;** Regidora María Verónica Aguilar Guerrero. **RUBRICA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta para la aplicación de los recursos del ramo 33 fondo IV.- aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal para el ejercicio 2017. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para la aplicación de los recursos del ramo 33 fondo IV.- aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal para el ejercicio 2017. (ARAE-247/2016. |

  |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 5 de abril del 2017 acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85,fracción I,96,97,101,106 y 108 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, presentar la propuesta para la**aplicación de los recursos del ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio 2017**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-**El Ramo 33 representa un mecanismo de presupuesto cuya finalidad es la transferencia del mismo hacia entidades federativas y Municipios de la República Mexicana, que apoye en la atención de las necesidades que presenta la población.

**SEGUNDO.-** En fecha del 30 de noviembre del 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, mismo que en su Artículo 7 y anexos 1, inciso C, y 22, prevé recursos del Ramo 33, relativo a las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en donde se contempla el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERO.-**Fue en fecha del 21 de Diciembre del 2016, en que se publicó también en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

**CUARTO.-** Ahora bien, según el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de Enero del 2017, mediante el cual se dan a conocer los montos y el calendario de ministración de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ramo 33, que corresponde a cada uno de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2017, se encuentra que le corresponde al Municipio de General Escobedo, para el Ejercicio 2017, ejercer $236’236,002.00 (Doscientos Treinta y Seis Millones Doscientos Treinta y Seis Mil con Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto del Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2017.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, es competente para conocer, estudiar y proponer al R. Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas articulo 115 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 37, fracción I inciso a), c) y h), 38, 40 fracción II, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal son obligaciones del Tesorero Vigilar la administración de fondos, para obras por cooperación.

**TERCERO**.- Que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que la aplicación de los recursos de este Fondo, se destinaran a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

 La Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal propone a través de esta Comisión, la asignación de recursos para la seguridad pública y deuda pública.

Por lo que, en base a lo expuesto anteriormente, los integrantes de esta Comisión nos permitimos poner a su consideración y aprobación, en su caso, los siguientes:

**ACUERDOS**:

**PRIMERO. -** Se apruebe que del monto total asignado del Ramo 33, Fondo IV.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio Fiscal de 2017, se apliquen, en los conceptos que se precisan en la siguiente tabla:

|  |
| --- |
| **RAMO 33 FONDO IV APORTACIONES PARA** **EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2017** |
| **CAPITULO** | **CONCEPTO** | **MONTO** |
| SERVICIOS PERSONALES DE SEGURIDAD PUBLICA | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE |  70,224,002  |
| SERVICIOS PERSONALES DE SEGURIDAD PUBLICA | SEGURIDAD SOCIAL |  3,500,000  |
| MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD PUBLICA | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS |  15,000,000  |
| SERVICIOS GENERALES DE SEGURIDAD PUBLICA | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO |  30,512,000  |
| SERVICIOS GENERALES DE SEGURIDAD PUBLICA | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN |  7,000,000  |
| SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS MUNICIPALES | SERVICIOS BÁSICOS |  80,000,000  |
| SERVICIO DE LA DEUDA | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA, E INTERESES |  30,000,000  |
|   |   |   |
| **TOTAL** |  **$ 236,236,002**  |

**SEGUNDO.-**Se autoriza a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, a realizar transferencias de los recursos autorizados en el Resolutivo anterior, entre los conceptos precisados en ese mismo resolutivo, en caso de que se hubieran alcanzado los objetivos y metas de cada uno de ellos.

**TERCERO.-**Se autoriza a la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, a ejercer los Rendimientos Financieros entre los conceptos precisados en ese mismo resolutivo.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 05 días del mes de abril del año 2017. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente. **RUBRICA.** Síndico Segunda Lucía Aracely Hernandez Lopez, Secretario. **RUBRICA.** Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICA**.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de autorización para la celebración de la feria municipal de General Escobedo, Nuevo León con motivo de los festejos del 413 aniversario de su fundación. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-**. Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta de autorización para la celebración de la feria municipal de General Escobedo, Nuevo León con motivo de los festejos del 413 aniversario de su fundación. (ARAE-248/2016). |

  |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**De General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes. -**

 Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 05 de abril del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, fracción II del Artículo 40, y el inciso ñ) fracción I. del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 101, 102, 103, 106 y 108 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León, presentar ante este pleno la propuesta de aprobación de la celebración de la Feria Municipal de General Escobedo, Nuevo León, con motivo de los festejos del 413 aniversario de su fundación, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

 Se le comunicó a esta Comisión dictaminadora que del 14 de Abril al 1 de Mayo del año en curso, será celebrada la Feria Municipal de General Escobedo, Nuevo León con motivo de los festejos del aniversario de su fundación.

 Los festejos de la Feria Municipal consisten en brindar a la ciudadanía un espacio de esparcimiento y recreación familiar con juegos mecánicos, la presentación de grupos artísticos y comediantes, y la instalación de un Restaurant-Bar con venta y consumo de bebidas alcohólicas; esta será ubicada en Ave. Sendero en su cruce con Carretera a Colombia.

 Para efecto de los servicios de Restaurant-Bar, la persona física con nombre de “Pedro Castillo Chávez” solicitó iniciar los trámites de anuencia para solicitar permiso especial para venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del área mencionada, lo anterior cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

 Debido a esto, corresponde al R. Ayuntamiento aprobar durante los días de festejos de la Feria Municipal de General Escobedo la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del área correspondiente al Restaurant-Bar de la misma, lo anterior con la finalidad de proseguir con los trámites correspondientes para la emisión de permiso especial de venta y consumo de bebidas alcohólicas con la autoridad estatal correspondiente.

 Así mismo, fue expuesto a esta Comisión que, con motivo del funcionamiento de juegos mecánicos, presentación de grupos artísticos y comediantes, instalación de equipo e infraestructura, el Municipio de General Escobedo llevará a cabo la implementación de una cuota de recuperación por la cantidad de $70 por persona, con la finalidad de cubrir los gastos que serán generados por los servicios ya mencionados.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.-**Que la fracción IV. Del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**SEGUNDA.-**La fracción II. del Artículo 2 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León menciona que la Anuencia Municipal es la resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

**TERCERA.-**Por su parte, la fracción I. del Artículo 9 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León menciona que es facultad del R. Ayuntamiento el aprobar o negar las anuencias municipales de apertura, permiso especial, cambio de domicilio y cambio de giro que sean solicitadas por los interesados.

 Por lo antes expuesto, los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio presentamos ante el Pleno el siguiente:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.-**Se autoriza la celebración de la Feria Municipal de General Escobedo, por motivo de los festejos del aniversario de su fundación del 14 de abril al 1 de Mayo del año en curso, la cual se ubica en el inmueble establecido en Ave. Sendero en su cruce con Carretera a Colombia.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la solicitud de la persona física Pedro Castillo Chávez para llevar a cabo la venta y consumo de bebidas alcohólicas, dentro del área de restaurant-bar, en un horario de 17:00 a 24:00 horas los días lunes, de 0:00 a 1:00 horas y de 17:00 a 24:00 horas de martes a viernes, de 0:00 a 2:00 horas y de 17:00 a 24:00 horas los sábados, por último los días domingo de 0:00 a las 2:00 horas y de las 9:00 a las 24:00, esto de acuerdo a lo establecido por las fracciones I., II., y III., del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el cual estará funcionando en la Feria Municipal de General Escobedo, del 14 de abril al 01 de mayo del 2017, con motivo de los festejos de aniversario de su Fundación.

**TERCERO.-**Se autoriza a la Administración Municipal para implementar una cuota de recuperación de $70 por persona con la finalidad de cubrir los gastos que serán generados por funcionamiento de juegos mecánicos, presentación de grupos artísticos y comediantes, instalación de equipo e infraestructura.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 05 días del mes de abril del año 2017.Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente. **RUBRICA**. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernandez López, Secretario. **RUBRICA**. Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de los convenios de colaboración correspondientes entre el municipio de general Escobedo y la comisión federal de electricidad, para llevar a cabo el suministro de energía eléctrica a los vecinos de la colonia la isla, mediante la instalación de medidores colectivos. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de los convenios de colaboración correspondientes entre el Municipio de General Escobedo y la Comisión Federal de Electricidad, para llevar a cabo el suministro de energía eléctrica a los vecinos de la colonia la isla, mediante la instalación de medidores colectivos. (ARAE-249/2016). |

  |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**De General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 05 de abril del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, fracción II del Artículo 40, y el inciso ñ) fracción I. del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 101, 102, 103, 106, 108 y 110 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León, presentar ante este pleno la **“Propuesta para autorizar la firma de los Conveniosde Colaboración que correspondan entre el Municipio de General Escobedo y la Comisión Federal de Electricidad, con la finalidad de suministrar de energía eléctrica a los vecinos de la Colonia La Isla, mediante la instalación de medidores colectivos”;** bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

 Actualmente la Colonia La Isla, con más de mil habitantes distribuidos en aproximadamente 300 lotes, cuenta con asentamientos irregulares lo cual dificulta la prestación de servicios como es el de energía eléctrica en el sector.

 En virtud de lo mencionado y con el objetivo de encontrar la mejor alternativa para la prestación del servicio de energía eléctrica entre los habitantes de la Colonia mencionada, el Municipio de General Escobedo celebro una reunión de trabajo con personal de la Comisión Federal de Electricidad, la cual concluyo con la decisión de celebrar los convenios de colaboración correspondientes para suministrar a los habitantes de la Colonia La Isla de energía eléctrica, esto mediante la instalación de medidores colectivos.

 Esta Comisión dictaminadora considera factible llevar a cabo el proyecto en mención, debido a que resultaría en un beneficio importante para la ciudadanía ante la falta del servicio de energía eléctrica.

 Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, fracción II del Artículo 40, y el inciso ñ) fracción I. del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 101, 102, 103, 106, 108 y 110 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León, nos permitimos presentar ante este pleno la “Propuesta para autorizar la firma de los Convenios de Colaboración que correspondan entre el Municipio de General Escobedo y la Comisión Federal de Electricidad, con la finalidad de suministrar de energía eléctrica a los vecinos de la Colonia La Isla, mediante la instalación de medidores colectivos”.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.-**Que la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;

**SEGUNDA.-**Por su parte, el inciso ñ) de la fracción I del Artículo 33, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que es obligación del Ayuntamiento aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;

**TERCERA.-**Que la fracción III. Del inciso B del Artículo 35 menciona que es facultad de la Presidencia Municipal celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, fracción II del Artículo 40, y el inciso ñ) fracción I. del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 101, 102, 103, 106, 108 y 110 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.-**Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de los Convenios de Colaboración que correspondan entre el Municipio de General Escobedo y la Comisión Federal de Electricidad con la finalidad de suministrar de energía eléctrica a los vecinos de la Colonia La Isla, mediante la instalación de medidores colectivos, esto por tiempo definido en virtud de los procesos de regularización del sector.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 05 días del mes de abril del año 2017. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente. **RUBRICA.** Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario. **RUBRICA.** Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICA.**

**ABRIL 2017**

|  |
| --- |
|  **ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE ABRIL DE 2017****ACTA NO. 40** |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-**Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto. |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta39, correspondiente a la Trigésima SextaSesión Ordinaria, del día 06 de abril del 2017. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el acta 39, correspondiente a la Trigésima SextaSesión Ordinaria del día 06 de abril del 2017. (ARAE-251/2016). |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo al informe contable y financiero correspondiente al mes de marzo del año 2017. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo al informe contable y financiero correspondiente al mes de marzo del año 2017. (ARAE-252/2016). |

 |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 22 de abril del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106 , 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de marzo del año 2017** bajo los siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de **Marzodel año 2017.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º- primero de Marzo del 2017 - dos mil diecisiete, al 31 – treinta y uno Marzo del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de **$106, 902,219** (Ciento seis millones novecientos dos mil doscientos diez y nueve mil pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de **$348, 198,936** (Trescientos cuarenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de **$123,569,510**(Ciento veinte y tres millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de **$314, 061,382**(Trescientos catorce millones sesenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de **$16, 667,291** (Dieciséis millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de **$34, 137,555** (Treinta y cuatro millones ciento treinta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Marzo** | **Acumulado** |
| Total de Ingresos en el periodo | $ 106,902,219 | $ 348,198,936 |
| Total de Egresos en el periodo | $ 123,569,510 | $ 314,061,382 |
|  |  |  |
| **Remanente** | **-$16,667,291** | **$34,137,555** |

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-**Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-**Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

**TERCERO.-**Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Marzo del año 2017, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-**Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Marzo del año 2017; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-**Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Marzo del año 2017.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 22 días del mes de abril del año 2017.Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo al Informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al primer trimestre del año 2017. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo a la presentación delInforme Financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al primer trimestre del año 2017. (ARAE-253/2016). |

  |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 22 de Abril del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamientoel dictamen sobre el informe financiero de **Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Primer Trimestre del año 2017,** mismo que fue elaborado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Primer Trimestre del año 2017.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Enero del 2017-dos mil dieciséis, al 31-treinta y uno de Marzo del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de **$348, 198,936** (Trescientos cuarenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.). por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de **$348, 198,936** (Trescientos cuarenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de **$314, 061,382**(Trescientos catorce millones sesenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos00/100 M.N.). Con un acumulado de **$314, 061,382**(Trescientos catorce millones sesenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente Positivo del Municipio por la cantidad de **$34, 137,555** (Treinta y cuatro millones ciento treinta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

**1° Trimestre Acumulado**

|  |  |
| --- | --- |
| Total de Ingresos en el Período | **$ 348,198.936 $ 348,198.936** |
| Total de Egresos en el Período | **$ 314,061.382$ 314,061.382** |
| Remanente | **$ 34,137.555$ 34,137.555** |

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-**Que el artículo 33, fracción III, inciso J),de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoria Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

**CUARTO.-**Que así mismo el artículo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe;

**QUINTO.-**Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de enero, febrero y marzo del año 2017, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-**Se apruebe los Estados Financieros de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, a los meses de enero, febrero y marzo del año 2017; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-**De acuerdo al artículo 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, es obligación del Tesorero Municipal someter la aprobación del R. Ayuntamiento, los informes de Avance de gestión Financiera; así mismo, el artículo 33 fracción III inciso e) y j) de la mencionada ley señala que se deberá de enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los Avances de Gestión Financiera de conformidad con la Ley.

**Tercero.-** Por lo antes mencionado, se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal a presentar a la Autoridad Estatal competente la información derivada del informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Primer Trimestre del año 2017 de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 22 días del mes de abril del año 2017. Síndico primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo al Informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente al primer trimestre del año 2017. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo al Informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente al primer trimestre del año 2017. (ARAE-254/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 22 de Abril del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el Informe de bonificaciones y subsidios delprimer trimestre del año 2017, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2017, lo anterior bajo el siguiente:

**A N T E C E D E N T E**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicar el informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2017.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.-** Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2017, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidio es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **MES** | **IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS** |
| Enero 2017 | $23,183,529.32 |
| Febrero 2017 | $ 7,753,355.09 |
| Marzo 2017 | $ 8,718,196.33 |
| **TOTAL** | **$39,655,080.74** |

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses deEnero, Febrero y Marzo del año 2017 conforme a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 22 días del mes de Abril del año 2017.Síndico primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular. (ARAE 255/2016). |

  |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

## CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

## DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

**P R E S E N T E S. -**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 22 de abril del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción V, 87 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el **“Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular”**, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, resulta de especial interés celebrar un convenio de coordinación fiscal y control vehicular, para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y la Ley de Hacienda del Estado, además de lo establecido por el Reglamento de Tránsito y Vialidad de este Municipio.

Que igualmente, la coordinación y colaboración resultan relevantespara contar con registros de conductores y de vehículos actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, ya que estos registros constituyen herramientas que contribuyen a fortalecer la seguridad en el Estado, lo cual indudablemente resulta en un beneficio para la sociedad.

El Instituto de Control Vehicular es unOrganismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, fue creado por decreto número 281, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 2005. Dentro de sus funciones se contempla la prestación de los servicios que en materia de control vehicular da lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular, asi como la integración y conservación de los registros de conductores y de vehículos, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos.

Que es indispensable el cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos.

El objetivo principal del instrumento legal objeto de este Dictamen radica en emprender la colaboración administrativa y coordinación hacendaria entre las partes para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

Asi mismo, cabe mencionar que se ha propuesto que la vigencia del Convenio sea por el presente ejercicio fiscal, del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Por lo antes mencionado, la coordinación entre las partes contempladas es de real importancia dentro del marco de sus atribuciones legales que se encuentran vigentes, fomentando la coordinación para obtener un mejor funcionamiento de los diferentes niveles de gobierno.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.-**Que el inciso h) de la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos tales como los de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva y tránsito.

**SEGUNDO.-**Que la fracción II. del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León mencionan que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.-** Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

**CUARTO.-**Que el Artículo 158 fracción I. de la Ley ya mencionada establece que El Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para fines tal como la coordinación en conjunto con el Ejecutivo del Estado o con el Ejecutivo Federal.

**QUINTO.-**El Artículo Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2017 menciona que se faculta a los Presidentes Municipales para que celebren con las autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones bancarias, los convenios necesarios para la recaudación y administración de tributos federales, estatales o municipales.

**SEXTO.-**Que la fracción VIII de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de nuevo León menciona que una de las atribuciones de este mismo Organismo es Auxiliar al Estado y sus municipios, en la recaudación y fiscalización de las contribuciones federales, estatales y municipales en los términos de los convenios que tengan celebrados en materia vehicular

**SÉPTIMO.-**Que la fracción II del Artículo 5 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que a las Autoridades administrativas del Estado y de los municipios, en el ámbito de su competencia, les corresponde promover su coordinación para el cumplimiento de la Ley mencionada.

**OCTAVO.-**Que la fracción II. del Artículo 4 de la Ley que regula la expedición de licencias para conducir del Estado de Nuevo León dicta que una de las obligaciones de la Autoridad Estatal competente en materia de expedición de licencias es celebrar convenios, en representación del Ejecutivo del Estado, con los municipios de Nuevo León para el cumplimiento de la Ley mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción V, 87 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**A C U E R D O S:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración de un convenio de Coordinación y Control Vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y el Organismo Descentralizado denominado Instituto de control Vehicular del Estado de Nuevo León, el cual tiene por objeto la colaboración administrativa y coordinación hacendaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

**SEGUNDO.-**Para que se aplique al Instrumento Legal la vigencia mencionada en el penúltimo antecedente de este Dictamen, se propone que los Acuerdos contemplados surtan efectos retroactivos al 1 de enero del 2017.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 22 días del mes de abril del año 2017.Síndico primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal.**RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para someter a consulta pública por 05-cinco días naturales la elaboración del Reglamento por el que se Crea la Contraloría Ciudadana de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo Nuevo León. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para someter a consulta pública por 05-cinco días naturales la elaboración del Reglamento por el que se Crea la Contraloría Ciudadana de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo Nuevo León(ARAE 256/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

 Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública por 05-cinco días naturales la elaboración del **Reglamento por el que se Crea la Contraloría Ciudadana de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo Nuevo León**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El día 1° de enero del 2017, entró en vigor el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el cual se establecen una serie de reglas, especificaciones y conductas que deben observarse para la movilidad sustentable y segura tanto de peatones, y vehículos automotores por las calles y avenidas de esta Municipalidad.

Como complemento a dicho Reglamento, se consideró necesario establecer un organismo ciudadano, democrático que participe conjuntamente con la autoridad municipal en la toma de decisiones que tengan que ver con la movilidad urbana sustentable, el tránsito y vialidad municipal.

De esta forma, se propone la creación de una Contraloría Ciudadana de Tránsito y Vialidad, formada con ciudadanos y no servidores públicos quienes preferentemente tengan especialidad en materia de movilidad urbana sustentable, tránsito y vialidad, a fin de que esa experiencia participe en las toma de decisiones que en la materia debe adoptar la autoridad pública en este Municipio, como parte de un sistema que en beneficio de la ciudadanía a la que se sirve, establezca un nuevo modelo de movilidad sustentable en General Escobedo, Nuevo León.

Igualmente, esa Contraloría Interna de Tránsito y Vialidad, participará como jurado que deberá emitir su veredicto para resolver las inconformidades que se presenten por la aplicación de sanciones en los términos del Reglamento de Tránsito y Vialidad municipal, además de revisar que los ingresos destinados al tránsito y la vialidad se ejerzan con eficacia y eficiencia.

Estas Comisiones dictaminadoras acordaron llevar a cabo la reunión correspondiente a fin de considerar oportuna la opción de poner este proyecto de Reglamento a consulta de la ciudadana del municipio para lograr una obtener la opinión y sugerencias de los ciudadanos de este municipio.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO. -** Que por su parte el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone entre otras cosas, que, en la aprobación y expedición de los reglamentos Municipales, los Ayuntamientos deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción V, 87 fracción II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Tránsito y Vialidad, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO. -** Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública la creación del Reglamento por el que se Crea la Contraloría Ciudadana de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo Nuevo León, esto por un plazo de 05-cinco días naturales contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la página oficial de internet de este Municipio.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Tránsito y Vialidad del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 22 días del mes de abril del 2016. **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Regidor Walter Asrael Salinas Guzmán, Presidente, **SIN RUBRICA;** Síndico Segunda Lucía Aracely Hernandez Lopez, Secretaria, **RUBRICA;** Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal, **RUBRICA; COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA:** Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente, **RUBRICA;** Regidor Pedro Gongora Valadez, Secretario, **RUBRICA;** Regidora María Veronica Aguilar Guerrero, Vocal, **RUBRICA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueban las siguientes propuestas en relación a la celebración del 413 aniversario de la Fundación del Municipio de General Escobedo: -Que el recinto para la celebración de la sesión solemne en mención sean las instalaciones del teatro municipal “Fidel Velázquez”, con domicilio en Avenida Puerta del Norte #201 Col. Puerta del Norte;- Que la fecha pactada de celebración sea el 25 de abril del 2017; y- Que la hora de inicio de la sesión solemne se lleve a cabo a las 12:00 horas. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la propuesta del orden del día de la Sesión Solemne del 25 de abril del 2017 con motivo de la conmemoración del 413 aniversario de la Fundación del Municipio de General Escobedo, consistente en : 1.- Lista de asistencia y verificación de quórum reglamentario;2.-Bienvenida de autoridades e invitados de honor;3.- Palabras a cargo de la c. Clara Luz Flores Carrales, Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León;4.- Discurso oficial del c. Juan Ramón Garza Guajardo, Historiador del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;5.- Palabras de la c. Alejandra Ramírez Díaz, Presidente Municipal de Galeana, Nuevo León;6.-Mensaje del Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón;7.- Clausura de la Sesión. |

  |

**ABRIL 2017**

|  |
| --- |
|  **ACUERDOS DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL 25 DE ABRIL DE 2017****ACTA NO. 41** |